

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1836

Ref. Expediente N° NC2018/0001237

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001237, por MEIJI SEIKA PHARMA CO., LTD., y MICROBIAL CHEMISTRY RESEARCH FOUNDATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “NUEVO ANTIBIÓTICO AMINOGLICÓRICO EFECTIVO PARA BACTERIAS RESISTENTES A MÚLTIPLES FÁRMACOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2016/072400 del 29 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 826 el 10 de mayo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1630, notificado el 19 de febrero de 2019, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001237 el 02 de mayo de 2019, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001237 el 02 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un compuesto que se representa mediante una fórmula general (I), o una de sus sales o solvatos farmacéuticamente aceptables, compuesto que difiere del estado de la técnica más cercano, JP2013537177, en que el sustituyente R4 sólo es Hidrógeno y los sustituyentes R1 y R4 pueden formar un doble enlace entre sí. Adicionalmente, la diferencia constituida por estos sustituyentes no está



Resolución N° 1836

Ref. Expediente N° NC2018/0001237

sugerida en el estado de la técnica y debido a ella se logra como efecto una actividad antibacterial superior a la de la apramicina y a la del compuesto ETH105 (de D1), sobre cepas que son resistentes a la apramicina. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE APRAMICINA EFECTIVOS CONTRA BACTERIAS RESISTENTES A MÚLTIPLES FÁRMACOS Y COMPOSICIONES DE LOS MISMOS”

Clasificación IPC: C07H 15/12, A61K 31/7036, A61P 31/04, C07H 15/234

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0001237 el 02 de mayo de 2019.

Titulares: MEIJI SEIKA PHARMA CO., LTD., y MICROBIAL CHEMISTRY RESEARCH FOUNDATION.

Domicilios: MEIJI SEIKA PHARMA CO., LTD. 4-16, KYOBASHI 2 -CHOME, CHUO-KU, TOKYO 104-8002, JAPON. CHUO-KU TOKYO. JAPON

MICROBIAL CHEMISTRY RESEARCH FOUNDATION. 3-14-23, KAMIOSAKI, SHINAGAWA-KU, TOKYO 1410021. 〒1410021. JAPON.

Inventores: Yoshiaki TAKAHASHI, Eijiro UMEMURA, Takashi IDA y Masayuki IGARASHI.

Prioridad N° 30/07/2015, JP (JAPON), 2015-151250.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2016/072400. **Fecha:** 29 de julio de 2016.

Vigente desde: 29 de julio de 2016.

Hasta: 29 de julio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente



Resolución N° 1836

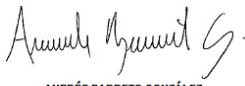
Ref. Expediente N° NC2018/0001237

se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MEIJI SEIKA PHARMA CO., LTD., y MICROBIAL CHEMISTRY RESEARCH FOUNDATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.01.28
17:07:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.